



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 160-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 29 MAYO 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 029-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OCI, el Memorándum Circular Nº 182-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, la Nota Informativa Nº 288-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH y el Informe Legal Nº 176-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, sobre implementación de la Recomendación Nº 02 del Informe Nº 001-2014-2-5741 "Examen Especial a los Procesos de Selección de la Dirección Zonal Puno de AGRO RURAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe ( e ) del Órgano de Control Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, a través del Oficio Nº 029-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OCI, alcanzó a esta Dirección Ejecutiva el Informe Nº 001-2014-2-5741 denominado "Examen Especial a los Planes de Selección de la Dirección Zonal Puno de AGRO RURAL", para la implementación de la Recomendación 2, consignada en el referido Informe;

Que, la Recomendación 2 del Informe Nº 001-2014-2-5741, está referida al inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad del ex – Director de la Dirección Zonal Puno, señor **Juan Clemente Limache Rivas**; del actual Especialista Administrativo de la Dirección Zonal Puno señor **Luis Enrique Godoy Lazo**; y del actual Especialista en Promoción y Capacitación de la referida Dirección Zonal, señor **Wily Aquiles Butrón Arcaya**, comprendidos en la observación Nº 01 del referido Informe de Control, porque en el periodo del 1 de enero y 31 de diciembre de 2013, se evidenció en la Dirección Zonal Puno una falta de supervisión, ausencia de un control efectivo, ineficiencia, falta de cautela y de disposición de parte de los servidores de la Dirección en mención; por no haber adoptado oportunamente las acciones pertinentes para establecer el efectivo cumplimiento de la conformidad otorgada a la prestación del servicio de impresión por el Especialista en Promoción y Capacitación de la Dirección Zonal Puno, ocasionando que se proceda a la cancelación del total del servicio (S/. 20,100.00), cuando los mismos no se habían llevado a cabo, asimismo, aceptaron las prórrogas solicitadas por el Gerente General de Corporación Meru EIRL, excediéndose e incumpliendo los plazos de ejecución contractual establecidos en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima del Contrato de Servicio Nº 44-2013-AMC-29-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DZ-PUNO;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 122-2012-AG- AGRO RURAL-DE de fecha 15 de Agosto de 2012, se hizo extensivo para los trabajadores de AGRO RURAL, la aplicación del Reglamento de Trabajo para el personal sujeto al Régimen Especial de la



Contratación Administrativa del Decreto Legislativo N° 1057, del personal del hoy Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Directoral N° 204-2012-AG-OA de fecha 28 de Mayo de 2012;

Que, el Art. 56° del Reglamento Interno de Trabajo en referencia establece que corresponde a la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de sancionar disciplinariamente cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador, respetando los principios de tipicidad, proporcionalidad y razonabilidad;

Que, para el mejor ejercicio de dicha facultad, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se aprobó la creación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, que estará a cargo de todos los casos que requieran la determinación de responsabilidad administrativa funcional, con excepción de las que corresponda conocer a las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios que se constituirán en su oportunidad para casos específicos que involucren a funcionarios de confianza, ex funcionarios, así como aquellos casos que su complejidad lo amerite;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2013-AG-AGRO RURAL-DE, y dada la condición de funcionario designado mediante Resolución Directoral de uno de los ex trabajadores involucrados en la Observación N° 1 del Informe N° 001-2014-2-00-5741, resulta conveniente que en atención a los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, Celeridad y Eficacia previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se conforme un solo órgano instructor especial, atienda la Recomendación N° 02 del referido Informe de Control, dotándolo para tal fin de autonomía para todos sus actos y decisiones, facultándolo para tal fin, a efectuar los requerimientos de documentación, información y/o apoyo a las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la entidad, así como el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, que atienda la Recomendación N° 02 del referido Informe de Control;

Que, tomando como referencia lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el órgano instructor, constituido en una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios estará conformada por 3 (tres) miembros titulares, cuya Presidencia recaerá en un funcionario designado por el titular de la entidad; y 3 (tres) miembros suplentes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Jefe de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONSTITUIR** la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que se encargará de deslindar la responsabilidad del ex – Director de la Dirección Zonal Puno, del actual Especialista Administrativo y del actual Especialista en Promoción y Capacitación de la referida Dirección Zonal, referidos en el Segundo Considerando de la presente Resolución por los hechos precedentemente expuestos. La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:



**Miembros Titulares:**

- El (la) Director (a) de Servicios Rurales Presidente
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración, Secretario Técnico.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos.

**Miembros Suplentes:**

- El (la) Director (a) de la Oficina de Planificación, Presidente Suplente
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO